

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13223.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-104-B-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 13184, se procede a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza.-

Que la confección de un nuevo plano, tal lo explicitado en la mencionada norma, conllevaba un aplazamiento de los tiempos previstos para la instrumentación de los boletos.-

Que eran pocos los casos cuyas medidas, superficies y linderos no coincidían con el plano registrado ante la Dirección de Catastro e Informe Territorial de la Municipalidad de Neuquén.-

Que, mediante acuerdos logrados con vecinos y representantes de la zona, se acordó la modificación de la norma supra mencionada, respetando el plano ya registrado y procediendo de esta forma a la implementación de la regularización prevista.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 032/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 008/2015, celebrada por el Cuerpo el 28 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13184, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes correspondientes a la Segunda Etapa de regularización de la Colonia Rural Nueva Esperanza, de acuerdo al Anexo II de beneficiarios, que es parte integrante de la presente Ordenanza, según Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de parte del resto del Lote Oficial 3 y parte calle sin nombre desafectada por Ordenanza N° 12362, registrado el 14 de Febrero de 2014, ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12. La zona permanecerá con el mismo uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la Zona de Producción Primaria Granjera (Ppg), según lo establecido en la Ordenanza 8201 - Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental).-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**DR. DAMIÁN R. CANUTO**  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13184, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2º):** En los casos de beneficiarios cuyas superficies no coincidan con el plano, se deberán presentar dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a efectos de que el Órgano Ejecutivo Municipal realice las correcciones necesarias al plano de mensura y proceda a ejecutar el correspondiente Plano de Mensura de Subdivisión, del cual surgirán las medidas lineales, linderos y superficies definitivas, autorizando a la Autoridad Competente a flexibilizar los indicadores de la zona, referidos a superficie de lotes, calles, veredas.”

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-104-B-2015).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén:  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13223/2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-104-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2032  
Fecha 26 / 06 / 2015